

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir el numeral segundo del auto proferido el 14 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el automotor identificado con la placa BFM-696 y se ordenó la entrega de los oficios de desembargo en favor de la señora Luz Amanda Sierra Sierra, en el sentido de indicar que se ordena la entrega de los oficios de desembargo es en favor de la parte demandada, habida cuenta que la tercera interesada no ha sido reconocida dentro de este proceso.

2.- En virtud de lo anterior, se niega la entrega de los oficios en favor del apoderado de la tercera interesada.

3.- Reconocer personería al abogado José Manuel Rico Jiménez, como apoderado de la señora Luz Amanda Sierra Sierra, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En cuanto al incidente de desembargo, el apoderado deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02dd55c6538a9d8f2e1edaaa12c2116189753abfd4d73604b11995d8ee9b8e2**

Documento generado en 19/11/2021 02:42:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>